

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CARLOS HERRERAS MENDEZ.

DEMANDADO: RAUL RAFAEL TERNERA SANTO DOMINGO.

RAD: 2022 - 00146

JORGE LUIS GAZABON ORDOSGOITIA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92.511.254 expedida en Sincelejo, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, portador de la tarjeta profesional N° 95756 del C.S. De La Judicatura, en uso del poder conferido por el señor **RAUL RAFAEL TERNERA SANTO DOMINGO**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, con el presente escrito acudo a su despacho dentro del término legal para ello, a fin de presentar las **EXCEPCIONES PREVIAS** dentro del proceso de la referencia, proceda su despacho a efectuar las siguientes.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la **EXCEPCIÓN PREVIA SIMULACIÓN Y FALSEDAD IDEOLÓGICA Y ALTERACIÓN MATERIAL RELATIVA AL TITULO VALOR O INTELECTUAL** Mi apoderado firmo al demandante, la letra de cambio base del recaudo ejecutivo con espacios en blanco respecto de todos los datos del título valor a excepción de su firma, valor o importe, fecha de creación, fecha de exigibilidad o vencimiento y beneficiario; situación que aconteció con el objeto de preservar, garantizar o asegurarse por parte del demandante del pago o devolución de la suma que le entrego a mi mandante.

Este préstamo se hizo por un valor de \$14.454.000, valor que fue cancelado al Fondo Nacional del Ahorro directamente por el mismo demandante y como garantía se firmó una letra en blanco.

Así las cosas, el título valor que se ejecuta, fue solo firmado con espacios en blancos por parte de **RAUL RAFAEL TERNERA SANTO DOMINGO** al demandante, con interese al 10%, sin embargo hoy de mala fe aparece o resulta que no es por la suma inicialmente recibida por mi mandante, sino por valor de \$20.000.000, suma esta exorbitante que probablemente tiene cargado más de un mil por ciento (1.000%) de intereses de mora de la deuda real que mi mandante asegura que es de \$14.454.000. que fue consignados personal mente por el demandante al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, como garantía se firmó una letra de cambio, Letra llenada o complementada por el demandante en contra del demandado, a su antojo y conveniencia y sin su autorización expresa o tácita de la misma.

Por lo tanto, el demandante configuro una notoria falsedad en el titulo base del recaudo, ya que excedió cualquier facultad que la Ley concede al recibir un titulo

valor en blanco, lo cual ilegitima el título y su derecho restándole u anulando toda eficacia jurídica al título, ya que como consecuencia de la conducta ilegal del demandante se presenta una simulación en el contenido o literalidad de la letra base de recaudo.

De tal manera que el título alterado, en primera instancia no corresponde a ningún mutuo, no hubo tal suma entregada o recibida en desarrollo de este negocio por el valor escrito en el título valor, hoy el título valor entregado en el pasado como garantía fue completado en sus espacios en blanco, aparece alterado materialmente en el valor a antojo y conveniencia del ejecutante, llenado y completado sin autorización, ni carta de instrucción para ello y aun de mala fe. En consecuencia existe alteración material e ideológica en la letra presentada por el demandante en contra de mi mandante, lo cual ubica al demandante dentro de los límites de un ilícito penal.

También se muestra la mala fe del demandante al colocar en el oficio de medidas cautelares pone otro valor diferente al que está en la letra de cambio por valor de \$24.000.000.

SEGUNDO: EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO: Fundamento la presente excepción con base en lo ya mencionado anteriormente en cuanto al cobro de la suma de dinero no recibida por mi mandante, y además intereses de usura capitalizados exorbitantemente en el título valor presentado y llenado sin autorización del ejecutado, ni carta de instrucción.

Condenar al señor **CARLOS HERRERA MENDEZ**, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

HECHOS

PRIMERO: El señor **CARLOS HERRERA MENDEZ**. Impetró ante su despacho demanda ejecutiva de mínima cuantía contra mi poderdante **RAUL RAFAEL TERNERA SANTO DOMINGO**.

SEGUNDO: Tal como puede observarse mi apoderado firmo al demandante, la letra de cambio base del recaudo ejecutivo con espacios en blanco respecto de todos los datos del título valor a excepción de su firma, valor o importe, fecha de creación, fecha de exigibilidad o vencimiento y beneficiario; situación que aconteció con el objeto de preservar, garantizar o asegurarse por parte del demandante del pago o devolución de la suma que le entrego a mi mandan.

Este préstamo se hizo por un valor de \$14.454.000, valor que fue cancelado al Fondo Nacional del Ahorro directamente por el mismo demandante y como garantía se firmó una letra en blanco.

TERCERO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa **SIMULACIÓN Y FALSEDAD IDEOLÓGICA Y ALTERACIÓN MATERIAL RELATIVA AL TÍTULO VALOR O INTELECTUAL** regula por el artículo 100 del Código General de Proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.
2. Copia del recibo de pago N°2020112047001220, por valor de \$14.454.000 del préstamo consignado por el mismo demandante al Fondo Nacional del Ahorro.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 100 del Código General del proceso.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la calle 13 N°10-120 INPEC de esta ciudad. Puede ser notificado mediante el correo electrónico del suscrito apoderado.

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito en la secretaría del juzgado o en la Cra 10 con 11 Edif, Maury de esta ciudad. Email: jorgegazabon68@hotmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,


JORGE LUIS GAZABON ORDOSGOITIA

C.C. No.92.511.254 de Sincelejo

T.P. No.95756 del C. S. de la J

Recibo De Pago No. 2020112047001220
RAUL RAFAEL TERNERA SANTODOMINGO
CL 28 #17A-49
SANTA MARTA - MAGDALENA



Registro de Operación: 58568
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 943 - LETICIA
Ciudad: LETICIA
Fecha: 09/12/2020 Hora: 17:09:31
Secuencia : 176
Código Convenio: 4446
Nombre Convenio: FNA CARTERA
Identificación Pagador: 19750778
Identificación Obligado: 01000759776507
Identificación Ciudadanía: 01000759776507
Referencia: 01000759776507

Crédito No. 759276507

Sistema De Amortización Obligado Progresivo FNEC

TOTAL CUOTAS	CUOTA ACTUAL	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA	PLAZO COBERTURA	INTERÉS CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	INTERÉS MORA EFECTIVO ANUAL	FECHA DE CORTE	VALOR TOTAL	COTIZACIÓN	SALDO DE CAPITAL ANTES DEL PAGO	VALOR EFECTIVO	PESOS
279	87	192	20	0	7.5	11.25	20/11/2020	2750435	0.00	12.904.5882	14.450.00	\$ 141.260.847,80

VALORES APLICADOS EN EL MES		
Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	0,00	0,00
Seguros		0,00
Interés Corriente	0,00	0,00
Abono A Capital	0,00	0,00
Anticipos		0,00
Otros Cargos	0,00	0,00
Honorarios	0,00	0,00
Gastos Proceso Ejecutivo	0,00	0,00
FOGAFIN	0,00	0,00
Comisión F.N.G.		0,00
Cobertura F.R.E.C.H	0,00	0,00
Total Aplicado		0,00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR	
Concepto	Valor
Valor Cuota	1.194.317,25
Valor Seguros	71.385,54
Saldo Vencido	27.529.104,58
Honorarios	0,00
Gastos Proceso Ejecutivo	15.500,00
Otros Cargos	0,00
FOGAFIN	0,00
Comisión F.N.G.	0,00
Subtotal	28.810.307,37
Menos Anticipos Por Pagos	0,00
Menos Anticipos Por Cesantias	0,00
Menos Cobertura F.R.E.C.H	0,00

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO	
Saldo Del Capital Variación Real UVR	0,00
Saldo Del Capital	0,00
Diferencia	0,00
Saldo Acumulado A Cargo Del Deudor	0,00

Valor Total A Pagar	\$ 28.810.308,00
Pago Antes De	15/12/2020
Fecha De Pago	
Valor Pagado	14.450.000

El FNA le saluda y le informa que su crédito presenta mora. Le sugerimos aplicar a los beneficios del Plan de Acompañamiento al Deudor, obtener alternativas para ponerse al día y evitar reportes negativos en centrales de riesgo. (Ley 1266 de 2008 Habeas Data).

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Primero Civil Municipal
 Leticia Amazonas

Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 19 OCT. 2022

Compareció ante el Juez (a) de este despacho
Raúl Rafael Ternera S. presenta

C.C. No. 7.592.765

T.P. No. _____

Carnet No. _____ manifestó

D que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de mi puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos Públicos y privados.

El compareciente Raúl Ternera Santo Domingo

(a) _____

Mayer M

SECRETARIA

Leticia – Amazonas

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
 E. S.

REF: Poder Especial
 Referencia: Proceso ejecutivo
 Demandante: Carlos Herrera Méndez
 Demandado: Raúl Rafael Ternera Santo Domingo
 Radicado: 2022 – 00146

RAUL RAFAEL TERNERA SANTO DOMINGO, mayor de edad y de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.592.765 de Pivijay y de condiciones civiles ya conocidas dentro de esta Litis, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE LUIS GAZABON ORDOSGOITIA**, vecino de Leticia, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía número 92.511.254 de Sincelejo y Tarjeta Profesional No.95756 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre ,me represente y lleve hasta su culminación el presente proceso.

Para el cumplimiento del presente mandato, mi apoderado cuenta con las facultades de solicitar y aportar pruebas, presentar incidentes, interponer recursos, así como las de conciliar, pedir, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el presente poder y en general todas las facultades que fueren necesarias para el cabal el cumplimiento de su mandato descritas en los artículos 74 y 77 del C.G.P.

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Atentamente,
Raúl Ternera Santo Domingo
JRAUL RAFAEL TERNERA SANTO DOMINGO
 C.C. N° 7.592.765 de Pivijay

Acepto,
Jorge Luis Gazabon Ordosgoitia
JORGE LUIS GAZABON ORDOSGOITIA
 C.C. N° 92.511.254 de Sincelejo.
 T.P. N° 95756 del C.S.J.